



ANEXO NORMAS DE CONVIVENCIA PARA CLASES VIRTUALES

A. INTRODUCCION

Con el objetivo de hacer de las clases virtuales un espacio de aprendizaje basado en valores y virtudes como el respeto, la tolerancia y la empatía, se hace necesario establecer lineamientos de normas de sana convivencia y autocuidado.

Durante las clases virtuales rigen las mismas normas de convivencia y medidas disciplinarias definidas en el RICE del colegio. Estas serán aplicadas especialmente en lo referido al respeto, la responsabilidad en el uso de las tecnologías y las normas de probidad y honestidad.

B. NORMAS DE COMPORTAMIENTO DE LOS ALUMNOS DURANTE LA CLASE VIRTUAL

- 1) El ingreso a las salas virtuales debe ser mediante el correo y las claves otorgadas por el colegio, respetando las condiciones de su uso responsable.
- 2) Los estudiantes deberán conectarse a sus clases diariamente, utilizando la plataforma virtual dispuesta por el Colegio para tal propósito. La conexión deberá hacerse de acuerdo al horario establecido, respetando la asistencia y puntualidad. Toda inasistencia deberá ser justificada por el apoderado.
- 3) Aquel estudiante que tenga alguna dificultad de asistir a la clase on line, deberá informar al docente respectivo con anterioridad al inicio de la clase, mediante correo electrónico.
- 4) Para una adecuada identificación del estudiante, éste ingresará a la clase on line con la cámara encendida y luego continua **según las indicaciones del profesor (a).**
- 5) Durante la clase, se deberá usar vestimenta adecuada, privilegiando el uso de la polera o polerón del uniforme del colegio. Se prohíbe el uso de pijama o indumentaria que no esté de acuerdo con el código de vestimenta antes indicado.
- 6) No estará permitido el consumo de alimentos o bebidas durante el desarrollo de la clase.
- 7) La cuenta del alumno deberá identificarse mediante una foto actualizada de él o ella. No se aceptarán imágenes de personajes u otras. Cada alumno deberá estar identificado con su nombre y apellido, **quedando prohibido el uso de apodos u otras denominaciones para identificar su cuenta.** En caso de que el alumno (a) tenga que conectarse desde la cuenta de un familiar (hermanos, mamá o papá), debe avisar con anticipación al profesor mediante correo electrónico para poder ser admitido.
- 8) Los alumnos (as) solo podrán salir de la clase online una vez que el docente la haya finalizado.
- 9) Se prohíbe a los alumnos (as) enviar mensajes, dibujos, imágenes o fotos a sus compañeros durante el transcurso de la clase, sea por la propia plataforma o por otro medio. Igualmente, se prohíbe intervenir la imagen de la clase.
- 10) Se prohíbe el acceso a la clase online de personas ajenas al curso al que se le está impartiendo. Los estudiantes no deben compartir su información personal, códigos de clases ni claves personales con terceros ajenos a su curso, aún cuando fuesen familiares.
- 11) Durante el desarrollo de la clase, el uso del celular queda estrictamente prohibido, a menos que haya sido autorizado por el profesor.



C. DE LAS FALTAS DE LOS ALUMNOS (AS) AI REGLAMENTO INTERNO, MEDIDAS Y SUS SANCIONES

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar del Colegio (RICE) sigue plenamente vigente mientras se mantenga el proceso de clases on line. Al efecto, se incorporan las siguientes adecuaciones en lo que respecta a descripción de conductas prohibidas, su calificación y sus sanciones.

Las sanciones señaladas en este documento aplicables a los estudiantes, están estipuladas en el Reglamento Interno del Colegio (RICE), Párrafo 4. SISTEMA DE CONSTANCIAS DISCIPLINARIAS, ARTICULO 45° al 50°. SANCIONES Y MEDIDAS DE APOYO PEDAGOGICO Y/O PSICOSOCIAL. Por su parte, las medidas y sanciones para el incumplimiento de los padres y apoderados están estipuladas en el TÍTULO II DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA, PÁRRAFO 2. PADRES Y APODERADOS del mismo Reglamento Interno.

I. CONDUCTAS PROHIBIDAS Y SU CALIFICACIÓN

1. FALTAS LEVES

- B20 Ingresar tarde o retirarse antes del término de una clase virtual, sin autorización del docente responsable de ésta.
- B21 Mantener el micrófono abierto durante la clase, sin autorización, interrumpiendo el audio del relator de la clase o de quien pudiese estar haciendo uso autorizado de la palabra.
- B22 Descuidar la presentación personal en clases, utilizando una vestimenta contraria a lo mencionado en la letra B número 5 de este anexo.
- B23 Desobedecer las instrucciones entregadas por el profesor que está guiando la clase.
- B24 Poner imágenes o nombres ficticios, distintas a su identificación personal.
- B25 Toda conducta contraria a las normas de comportamiento indicadas en el título anterior, cuya infracción no sea calificada expresamente como grave o gravísima.

2. FALTAS GRAVES

- C17 Interrumpir reiteradamente las clases, alterando el proceso de aprendizaje del grupo curso.
- C18 Interrumpir las clases con conductas o expresiones que no estén acorde a la actividad académica.
- C19 No seguir los lineamientos dados por el docente respectivo para el óptimo desarrollo de la clase. Después de ser advertido, el estudiante que persista podrá ser desconectado de la sesión, por él docente y su conducta será informada a su apoderado, quedando registro de la falta en el libro de clases.
- C20 Hacer mal uso del correo institucional. (ejemplo enviar bromas que afecten a compañeros o docentes).
- C21 Utilizar lenguaje inadecuado al contexto de clase virtual. (ejemplo: decir groserías o palabras que menoscaben a otra persona).
- C22 Usar celular durante la clase para entretenimiento ajena a la actividad pedagógica.
- C23 La reiteración de conductas tipificadas como faltas leves.
- C24 Mostrar conductas deshonestas como plagio o copia en trabajos o evaluaciones.



3. FALTAS MUY GRAVES

- D16 Expresarse de manera irrespetuosa, obscena o insolente con los integrantes de la comunidad educativa que participan en las clases virtuales o plataforma educativa dentro de su curso o fuera de ésta.
- D17 Utilizar el chat de la plataforma virtual para enviar bromas de doble sentido o groseras, discriminatorias, violentas o que inciten el odio.
- D18 Utilizar todo medio digital como mensajes escritos, verbales, creaciones audiovisuales (memes, sticker, capturas de pantallas, edición de fotos y videos), producir videos, audios u otros que afecten la integridad de algún miembro de la comunidad (docentes, asistentes de educación o compañeros de curso o a cualquier persona) y con el fin de dañar algún miembro de la comunidad escolar o realizar ciberacoso.
- D19 Grabar o difundir las clases virtuales o una parte de ellas, sin el previo consentimiento del docente respectivo.
- D20 Hacer uso malintencionado de las sesiones virtuales o de las plataformas, faltando el respeto a algún estudiante o profesor.
- D21 Subir archivos a la plataforma o transmitir contenidos o publicaciones que puedan ser ilegales o que puedan dañar a algún miembro de la comunidad escolar.
- D22 Hacer publicaciones que motiven a los estudiantes a no participar o entorpecer el desarrollo de las clases virtuales. (funas, boicot).
- D23 La reiteración de conductas tipificadas como faltas graves.

II. DE LAS SANCIONES

Cuando un estudiante incurra en conductas tipificadas como leve, grave o gravísima, podrá ser sancionado con alguna de las medidas que pasan a indicarse, cuya aplicación será evaluada por Inspectoría General en concordancia con el profesor jefe, ponderando la gravedad, reiteración y/o afectación a terceros de la conducta a sancionar, como también la existencia de vías de reparación que pudiesen aplicarse.

1. CATÁLOGO DE SANCIONES POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTA LEVE Artículo 48° MCE

- 1) **Dialogo personal y grupal:** es el llamado de atención que hará el profesor, asistente técnico o autoridad escolar ante alguna infracción de carácter leve que suceda durante el desarrollo de una clase o fuera de ella, dejando registro escrito de tal conversación, con el estudiante o el grupo.
- 2) **Amonestación por escrito.** Es el registro escrito realizado por el profesor, asistente Técnico o directivo del colegio Siempre será registrada en el libro de clase.
- 3) **Comunicación escrita al apoderado.**
- 4) **Citación al apoderado** por parte del profesor jefe, profesor de asignatura o inspectoría.
- 5) **Trabajos comunitarios y/o académicos.** El no asistir a los trabajos comunitarios y/o académicos se considera una falta grave que amerita suspensión de clases.
- 6) **Reparación del daño causado**



2. CATÁLOGO DE SANCIONES POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTA GRAVE Artículo 49° MCE

- 1) **Suspensión de clases de 1 a 5 días.** Se refiere a la separación del alumno de toda actividad académica o extracurricular, por un período que va de 1 a 5 días hábiles, renovables por igual periodo en casos debidamente fundamentados. La gradualidad de la sanción está sujeta al exhaustivo análisis del caso por la instancia competente que corresponda. Siempre será registrada en el libro de observaciones con citación y notificación al apoderado y/o tutor del alumno, habiéndose agotado todas las instancias previas.
- 2) **Suspensión de actividades extraescolares,** tales como Aniversario, Giras Culturales dentro o fuera de la ciudad, Giras de Estudio, Ceremonia de Licenciatura, etc.
- 3) **Trabajos comunitarios y/o académicos.** El no asistir a los trabajos comunitarios y/o académicos constituirá un agravante de la falta y ameritará suspensión de clases.
- 4) **Acto reparatorio.**
- 5) **Prohibición de participar en actividades propias del nivel.**
- 6) **Carta de compromiso.**
- 7) **Condicionalidad de matrícula.**
- 8) **Derivación psicosocial** (terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento, educación o de control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).

3. CATÁLOGO DE SANCIONES POR CONDUCTAS TIPIFICADAS COMO FALTA MUY GRAVES Artículo 50° MCE

Cada vez que la situación lo amerite, se instruirá una investigación a cargo de un Comité Investigador integrado por Inspectoría General, Encargada de Convivencia Escolar y que puede estar integrado por Orientadora de Ciclo, y/o Profesor de Asignatura (máximo 3 personas). Dicho comité investigará breve y sumariamente los hechos, escuchando a los involucrados, y de acuerdo con eso sugerirá a Rectoría la aplicación de la sanción que corresponda conforme a lo que determina el presente reglamento.

Se podrán aplicar una o más de las siguientes sanciones:

- 1) **Suspensión Temporal. Caducidad de matrícula para el año siguiente.**
- 2) **Expulsión del alumno del establecimiento educacional.** Sólo aplicable en casos de especial gravedad, debidamente fundados. Las faltas graves y la sanción impuesta serán comunicadas de acuerdo con el proceso de sancionatorio.
- 3) **Denuncias a organismos o autoridades externas,** cuando sea pertinente conforme a la ley.



D. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES Y APODERADOS

1. OBLIGACIONES DE PADRES

Las clases virtuales son un momento pedagógico entre el profesor y estudiantes, por este motivo es necesario supervisar la asistencia, puntualidad, presentación personal y comportamiento de sus hijos.

2. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES, MADRES, APODERADOS O TUTORES

Está completamente prohibido la intervención de un padre, madre, apoderado o tutor durante las clases virtuales. Esta acción afecta al grupo de curso, provocando angustia e interrupción al proceso de enseñanza de aprendizaje de los estudiantes.

Esta conducta es considerada FALTA GRAVISIMA. Su acción va en contra del interés superior del niño, como su derecho a ser educado. Frente a una intervención de este tipo, el docente responsable de la clase está facultado para DESCONECTAR DE INMEDIATO LA CUENTA INTERVENIDA POR EL ADULTO, debiendo poner en conocimiento de la conducta a Inspectoría General y proceder a citar al apoderado.

Es responsabilidad de los padres cautelar y supervisar el entorno de los menores durante las clases, para así evitar interrupciones de sonidos, imágenes u/o acciones que interfieren con el buen desarrollo y puedan exponer al alumnado a situaciones no acordes a su edad.

Las consultas u opiniones sobre la clase, contenido u otro, debe necesariamente realizarse en una entrevista solicitada después de clases con el/la docente.

Está PROHIBIDO el ingreso de los padres en modo online mientras sus hijos (as) están presenciales.

Esta PROHIBIDO grabar y/o traspasar la clase a personas externas a nuestra comunidad sin la debida autorización de rectoría.

3. DE LAS SANCIONES A LAS INFRACCIONES DE LOS APODERADOS

Si ocurriese alguna de las conductas indicadas en el punto anterior, sea de forma aislada o reiterada, podrán aplicarse alguna de las siguientes sanciones al apoderado infractor, teniendo en cuenta para ello la gravedad, reiteración y efectos que la conducta trajo consigo, lo cual será ponderado por Inspectoría General y Rectoría:

- 1) Citación de parte del profesor jefe o Educadora de Párvulos.
- 2) Citación por parte de Directivos y/u Orientación.
- 3) Amonestación por escrito.
- 4) Solicitud cambio de apoderado.
- 5) No renovación del contrato de matrícula.